

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2020

**Por el que se autoriza la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de México, fuera del horario laboral.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CSG:** Consejo de Salubridad General.

**COPRISEM:** Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

**COVID-19:** Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.<sup>1</sup>

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

---

<sup>1</sup> De acuerdo a lo descrito por la Organización Mundial de la Salud, consultado en <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley del Trabajo Local:** Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**OMS:** Organización Mundial de la Salud de las Naciones Unidas.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Protocolo:** Protocolo de actuación para la reactivación de actividades presenciales del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Sesiones del Consejo General:** Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Sesiones de la Junta General:** Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**Secretaría de Salud:** La Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

**Secretaría de Salud Local:** La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Determinación de la jornada electoral del IEEM**

Mediante acuerdo número IEEM/JG/08/2019, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, esta Junta General determinó como horario de labores del IEEM, el comprendido de 9:00 a 17:00 de lunes a viernes.

Horario que fue modificado mediante acuerdo IEEM/JG/11/2020 emitido el diecinueve de marzo del presente año, para quedar de 9:00 a 15:00

horas y que rigió hasta el treinta y uno de julio del mismo año, en términos del diverso IEEM/JG/15/2020; por lo que actualmente rige el horario señalado en el párrafo anterior.

## **2. Declaración de Pandemia por la OMS**

El once de marzo de dos mil veinte, la OMS declaró como pandemia el brote del COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

## **3. Medidas preventivas y de actuación por parte del IEEM, con motivo del COVID-19**

Derivado de la declaración de Pandemia del COVID-19 realizada por la OMS, en sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veinte, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/11/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación que se llevan en el IEEM, entre otras, que hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM.

## **4. Reconocimiento de la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave a nivel nacional**

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que el CSG reconoce la epidemia causada por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

## **5. Determinación de acciones preventivas con motivo de la epidemia de COVID-19 por parte del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Salud Estatal**

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 para el Gobierno del Estado de México, así como el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en

materia sanitaria, a fin de evitar un posible contagio del COVID-19 en el Estado de México.

## **6. Declaración de emergencia sanitaria nacional**

El treinta de marzo del año en curso, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el CSG declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos<sup>2</sup>.

## **7. Acciones extraordinarias por parte de la Secretaría de Salud**

El treinta y uno de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el DOF el Acuerdo a través del cual la Secretaría de Salud estableció acciones extraordinarias para enfrentar la situación de emergencia, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19, así como las complicaciones y defunciones, entre las cuales destaca la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social<sup>3</sup>.

Posteriormente, mediante Acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el DOF el veintiuno de abril del dos mil veinte, se modificó el anteriormente señalado, mismo que amplió el plazo de suspensión de actividades no esenciales, así como la adición de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre las que destaca la prestación de apoyo y la instauración de medidas de mitigación bajo una estrategia de coordinación entre las distintas dependencias en los tres órdenes de gobierno<sup>4</sup>.

## **8. Adopción de medidas preventivas y de seguridad por parte de la Secretaría de Salud Estatal**

El dos de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Estatal por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 en el territorio del Estado de México<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020)

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)

<sup>4</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020)

<sup>5</sup> <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/abr022.pdf>

En él, se establecen las acciones que se deben seguir, a partir de su publicación y hasta el treinta de abril del dos mil veinte, destacando la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por el COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

## **9. Prórroga de las medidas preventivas en el Estado de México**

El diecisiete de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta el “*Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta Del Gobierno” el 23 de marzo de 2020*”.

El cual establece que, ante las circunstancias y tomando en cuenta las proyecciones para evitar la transmisión del virus en el Estado de México, es necesario prorrogar la vigencia de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por COVID-19, decretadas por el Gobierno de la Entidad, hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

## **10. Actualización de los plazos previsto en el acuerdo IEEM/JG/11/2020**

En Sesión Extraordinaria del diecisiete de abril del dos mil veinte, esta Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/12/2020 por el que se actualizaron los plazos previstos en los Puntos CUARTO, párrafo primero y SÉPTIMO, párrafo primero, del diverso IEEM/JG/11/2020 y, en lo conducente aprobó que hasta el treinta de mayo del año en curso o hasta nuevo aviso, no correrían los plazos administrativos y de otra índole, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM.

## **11. Aprobación del acuerdo IEEM/CG/11/2020 por parte del Consejo General**

En sesión especial del diecisiete de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que autorizó la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

## **12. Estrategia para la reapertura de actividades de la Secretaría de Salud**

El catorce de mayo del dos mil veinte, se publicó en el DOF<sup>6</sup> el *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.”*, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Posteriormente el quince de mayo siguiente se publicó en el DOF<sup>7</sup> el Acuerdo por el que se modificó el anteriormente señalado.

## **13. Plan para el regreso seguro por parte de la Secretaría de Salud Local**

El veinte de mayo del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno<sup>8</sup> el *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”*, con el objeto de un regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, en consideración al sistema de semáforos establecidos por la Secretaría de Salud, mediante los acuerdos publicados en el DOF los días catorce y quince de mayo de dos mil veinte; a la evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México; al *“Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”*, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha veintidós de abril de dos mil veinte, en la Gaceta del

<sup>6</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020)

<sup>7</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020)

<sup>8</sup> <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/may201.pdf>

Gobierno; y al mantenimiento de medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

#### **14. Modificación del Plan para el regreso seguro por parte de la Secretaría de Salud Local.**

El veintinueve de mayo del año en curso, se publicó en la Gaceta del Gobierno <sup>9</sup> el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Local, denominado: “Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, que es del tenor siguiente:

*“**ÚNICO:** Se reforma el artículo DÉCIMO PRIMERO, del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de mayo de 2020, para quedar como sigue:*

**DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales.**

*Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Alto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.”*

#### **15. Actualización de los plazos previsto en el Acuerdo IEEM/JG/12/2020**

En Sesión Extraordinaria del veintinueve de mayo del año en curso, esta Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/13/2020 por el que se actualizaron los plazos previstos en los Puntos CUARTO, párrafo primero y SÉPTIMO, párrafo primero, del diverso IEEM/JG/11/2020, así como el PRIMERO del Acuerdo IEEM/JG/12/2020, aprobándose que hasta el treinta de junio del año en curso o hasta nuevo aviso, no correrían los plazos administrativos y de otra índole, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM, incluso en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para el trámite,

---

<sup>9</sup> <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/may293.pdf>

sustanciación y atención de solicitudes de información pública y solicitudes de derechos ARCO, en los términos ahí precisados.

## **16. Aprobación del Protocolo, por parte de la Junta General**

En sesión ordinaria celebrada el veintiséis de junio de este año, esta Junta General emitió el Acuerdo número IEEM/JG/14/2020, por el que aprobó el Protocolo, cuya aplicación tiene la intención de generar dentro de las instalaciones del IEEM, condiciones que permitan a las y los servidores públicos electorales, así como a todas las personas que desarrollan actividades dentro de las instalaciones del propio Instituto, realizar sus funciones de manera presencial, disminuyendo al máximo los riesgos derivados de la enfermedad COVID-19, así como promover la autoprotección, cuidado de sus familias y mejorar su sentido de seguridad.

## **17. Aprobación de la continuación de la suspensión temporal de plazos, por parte de la Junta General**

En sesión extraordinaria del treinta de junio del presente año, esta Junta General emitió el Acuerdo número IEEM/JG/15/2020, por el que aprobó continuar con la suspensión temporal de los plazos previstos en el Acuerdo IEEM/JG/13/2020.

## **18. Aprobación del Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas, por parte de la Secretaría de Salud Local**

El tres de julio del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno <sup>10</sup> el “*ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO*”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, el cual tiene por objeto establecer el Plan para el regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México; en él se aprobó, entre otros, lo siguiente:

---

<sup>10</sup> <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/jul033.pdf>

**“SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de mayo de 2020.

**TERCERO.** Las referencias realizadas en otros instrumentos jurídicos al Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de mayo de 2020, se entenderán realizadas al presente Acuerdo.”

## **19. Inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021**

En fecha siete de septiembre del año en curso, el Consejo General del INE, celebró sesión extraordinaria por la que dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.

## **20. Uso e implementación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades del IEEM**

En sesión extraordinaria del veintitrés de octubre del presente año, el Consejo General aprobó autorizar a las áreas y órganos desconcentrados del IEEM, el uso e implementación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades, como medida sanitaria extraordinaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia por COVID-19, lo anterior mediante acuerdo número IEEM/CG/31/2020

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA**

En términos del artículo 193, fracción X, del CEEM y 57 párrafo primero, del Reglamento Interno, esta Junta General es competente para autorizar la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, fuera del horario laboral.

#### **II. FUNDAMENTO**

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

## **Constitución Federal**

El artículo 1, párrafo primero, indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Por su parte, el párrafo tercero de la disposición constitucional referida, menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 4, párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Federal.

El artículo 73 fracción XVI Base segunda, menciona que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

La Base tercera de la disposición en mención, refiere que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

## **Ley General de Salud**

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Los artículos 411 y 415, establecen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

### **Constitución Local**

El artículo 5, párrafo primero, refiere que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

Asimismo, en dicho precepto, se dispone que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud.

El artículo 11, párrafo segundo, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **Ley del Trabajo Local**

El artículo 61, manifiesta que cuando la naturaleza del trabajo así lo exija, la jornada se reducirá teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal sin sufrir quebranto en su salud.

El artículo 118, menciona que con objeto de proteger la salud y la vida de los servidores públicos, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, las instituciones públicas establecerán y mantendrán las medidas de seguridad e higiene necesarias en sus centros de trabajo.

### **CEEM**

El artículo 168, primer párrafo, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El segundo párrafo del artículo mencionado dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 193, fracción X, prevé como atribución de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidente.

En términos de los artículos 235 y 237, los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la elección.

## **Reglamento Interno**

El artículo 6, párrafo primero, dispone que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM tendrá funciones directivas, ejecutivas, técnicas, operativas, de vigilancia, administrativas, de investigación y docencia, conforme a su naturaleza y fines, así como las previstas en el CEEM.

El artículo 57, párrafo primero, dispone que la jornada y horario de trabajo para el periodo electoral y no electoral, serán determinados por la Junta General conforme a las necesidades propias del IEEM, y las disposiciones que resulten aplicables.

## **Reglamento de Salud del Estado de México**

El artículo 13, fracción II, dispone, entre otros aspectos, que para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos los referentes a la prevención y el control de las enfermedades transmisibles.

En términos del artículo 14, fracción XIV, las medidas de seguridad, son aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicte la COPRISEM de conformidad con los preceptos del libro de salud y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población.

El artículo 55 determina que las autoridades federales, estatales y municipales cooperarán con las autoridades en materia de salud, para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, el Reglamento de Salud y las que expida el Consejo de Salubridad General.

Como lo dispone el artículo 57, la COPRISEM para prevenir y controlar enfermedades que pongan en peligro la salud de la población, ante situaciones evidentes de riesgo epidemiológico, podrán ordenar y ejecutar medidas de seguridad sanitaria y en su caso, acceder al interior de locales, lotes baldíos o casas habitación, para el cumplimiento de actividades encomendadas a su responsabilidad.

## **Reglamento de Sesiones del Consejo General**

El artículo 13, establece que las sesiones del Consejo General podrán ser ordinarias, extraordinarias, especiales, solemnes, permanentes e ininterrumpidas.

El artículo 29, señala que las sesiones se llevarán a cabo en la sala de sesiones del Consejo General en el domicilio del IEEM. En casos excepcionales y por razones que deben fundarse y motivarse en la propia convocatoria que expida el Consejero Presidente, podrán llevarse a cabo en un lugar distinto a la sede del propio IEEM, siempre y cuando guarde las condiciones necesarias y de seguridad para su realización.

### **Reglamento de Comisiones**

En términos del artículo 3, fracción XVI, se entenderá por reunión de trabajo, el acto en el que se reúnen las y los integrantes de alguna Comisión, para analizar o discutir temas de su competencia, para su posterior conocimiento o, en su caso, aprobación en una sesión.

El artículo 21, párrafo tercero, establece que las sesiones o reuniones de trabajo se celebrarán en las instalaciones del IEEM, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

### **Reglamento de Sesiones de la Junta General**

El artículo 14, refiere que las sesiones de la Junta General podrán ser ordinarias o extraordinarias, y en ellas se analizarán, discutirán y resolverán los asuntos que sean de su competencia.

El artículo 21 señala, entre otras cosas, que todas las sesiones que celebre la Junta General, se llevarán a cabo en el domicilio señalado para tal efecto

## **III. MOTIVACIÓN**

Con motivo de las recomendaciones emitidas por la OMS y por las autoridades encargadas del sector salud en nuestro país, a fin de minimizar los efectos de la pandemia declarada y la propagación del COVID-19, la Junta General determinó diversas medidas preventivas y de actuación, a fin de proteger la salud de las personas servidoras públicas electorales del IEEM, así como de quienes acuden a sus instalaciones.

Entre ellas, las establecidas en el punto Quinto del Acuerdo IEEM/JG/11/2020, relativas a los protocolos que deberán seguirse en la ejecución de las actividades de los órganos colegiados del IEEM durante la contingencia.

Aunado a ello, las medidas preventivas adoptadas por la Secretaría de Salud para la mitigación y control de los riesgos que conlleva la enfermedad ocasionada por el COVID-19, vinculan a este órgano electoral a seguir las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes con la finalidad de prevenir el riesgo de contagio de dicha enfermedad.

Por lo cual, el IEEM ha privilegiado en todo momento la realización de sesiones o reuniones de trabajo de sus órganos colegiados de manera virtual, e incluso el Consejo General ha autorizado el uso e implementación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades que así lo permitan.

Asimismo, resulta pertinente señalar que la jornada laboral de las y los servidores públicos electorales se ha visto reducida, tomando en cuenta las medidas sanitarias establecidas.

Sin embargo, es necesario adoptar medidas adicionales en virtud de las actividades inherentes que deben realizarse previamente al inicio del proceso electoral por el que se elegirán diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos de la Entidad, aunado a que se encuentra en curso un proceso electoral concurrente con el INE, lo cual implica que se tienen que realizar actividades coordinadas que requieren de la atención oportuna del IEEM.

Por ello esta Junta General, estima pertinente autorizar la celebración de sesiones y reuniones de trabajo, que por necesidades propias del IEEM se deban realizar fuera del horario laboral a efecto de que los órganos colegiados del IEEM den continuidad a las actividades que tienen encomendadas, sin que se ponga en riesgo la salud en su fuente de trabajo, sin que para ello se dejen de observar las recomendaciones de las autoridades del sector salud y las emitidas por el propio órgano electoral.

Por lo fundado y motivado, se:

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, que por necesidades propias del IEEM se deban realizar fuera del horario laboral.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Para efecto de lo anterior, cuando sea el caso, las áreas competentes del IEEM deberán implementar las medidas necesarias.

**SEGUNDO.** Notifíquese la aprobación de este acuerdo a las consejerías electorales del Consejo General, a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el propio órgano superior de dirección, así como a las direcciones, unidades y a la Contraloría General, todas del IEEM, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Lo determinado por el Punto Primero surtirá efectos a partir del día de la aprobación del presente Acuerdo y tendrá vigencia hasta el inicio del proceso electoral local 2021, en términos del artículo 413 primer párrafo del CEEM.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la octava sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

---

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/24/2020 DENOMINADO: “POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FUERA DEL HORARIO LABORAL”.**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**